

CONVENIO AD REFERÉNDUM

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ CON MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 22º LLAMADO

En Iquique, a 02 JUL 2013, entre **Don EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) Nº 20 del 27 de mayo de 2011, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO** Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, y en su representación, según Decreto Alcaldicio N°2.250/12 del 6 de Diciembre de 2012 ambos domiciliados en Av. Los Alamos N°3101 de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO:

La Resolución Exenta Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta Nº 617 de fecha 31 de agosto de 2012**, y su modificación posterior, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Segundo Llamado**.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1.820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

QUINTO:

Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta Nº 101 de fecha 22 de febrero de 2013**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran DOS proyectos presentados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:


A.VS.PMN.JSB

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
115389	Pioneros del Desierto/Union y Fuerza	Pje. Javiera Carrera	1	Isidora Zegers y Av. Sor Teresa de Los Andes	4.960,20	826,70
115390	Union y Fuerza	Calle Violeta Parra	1	Av. Juanita Fernandez y Av. Santa Maria	34.960,64	249,76

SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$317.636.249.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$301.754.437.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2013 – 2014, según disponibilidad presupuestaria del **Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30123690-0**.

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$15.881.812.-**

- Aporte Municipal \$6.352.725.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio) \$9.529.087.-
- Aporte Comité \$0.-

Que el Municipio para los efectos de dar lugar a la exención de los aportes ciudadanos de conformidad al artículo 3°, letra d) de la Resolución Exenta N°1.820/03 de V. y U., ha acreditado mediante Certificación Social; Sector Autoconstrucción Pasaje Javiera Carrera y Violeta Parra de fecha enero de 2013, el cumplimiento de los requisitos para liberar a las familias del aporte correspondiente.

El aporte Municipal será imputado a la siguiente imputación presupuestaria: 215-33-03-001-001 "Pavimentación".

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes

OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

AVS.PMN.JSB



NOVENO:

Se deja constancia que el aporte comprometido para este convenio por parte del Municipio de Alto Hospicio, asciende a la suma de **\$15.881.812.-**, que se desglosan de la siguiente manera:

- A) **\$6.352.725.-**, cantidad que fue ingresada en la Cuenta Corriente del SERVIU Región de Tarapacá con fecha 16 junio de 2013, según consta en Comprobante de depósito de fecha 16 de junio de 2013.
- B) **\$9.529.087.-** Cantidad que representa el Aporte Proyecto Ingeniería, y que las partes valorizan de común acuerdo en la cantidad indicada

DÉCIMO:

Para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, será condición que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año. En caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que el monto del aporte municipal comprometido, fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 1 del 07/01/2013, según consta en el Certificado S/N° de fecha 7 de enero de 2013 del Secretario Municipal, que se tiene a la vista y que se entiende forma parte del presente convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1.820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO QUINTO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Alto Hospicio.



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

A/S.P.M.N.J.B.S.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



